

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 932

Roldanillo Valle, Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Ana María Riquett Currea
Demandado: Escenover Núñez Palacios
Radicación: 76-622-31-03-001-2019-00087-00

El apoderado de la parte ejecutante señora **ANA MARIA RIQUETT CURREA.**, allegó avalúo comercial del inmueble con Matrícula Inmobiliarias **Nos. 384-11733**, emitido por el Ingeniero Civil Oscar Alberto Álvarez Meza, por valor de **(\$765.230.000.00)**.

La diligencia de secuestro se realizó el 6 de marzo de 2020, el auto de seguir adelante la ejecución se profirió el 25 de marzo de 2021.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta avalúo comercial el 28 de octubre de 2022.

Tal avalúo no fue presentado en tiempo, esto es, dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordeno seguir adelante la ejecución o después de consumado el secuestro del bien.

Como el avalúo fuente expedido por el IGAC finalmente aportado, no llegó al expediente oportunamente, se corre en traslado a través de este auto a la parte Ejecutada por el término de tres (3) días. Art. 444 – Num 2 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

UNICO: CORRER traslado a la parte Demandada por el término de **tres (3) días**, del avalúo comercial presentado por la parte Ejecutante, sobre el bien embargado y secuestrado dentro de este proceso de M.I. Nro. **384-11733**, el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$765.230.000.00)** - Numeral 2º del Art. 444 del C.G.P.- para los fines que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

El presente auto se notifica a la hora de
las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 141

FECHA: diciembre 01 DE 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a26dcca6c62b02081898af2c2e43ca5196450e197990031ed2f790440cbd01**

Documento generado en 30/11/2022 10:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>